

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 089 -2016-MDMM

Mariano Melgar, **13 ABR 2016**

VISTOS:

- El Informe N° 161-ABASTOS -2016-MDMM, la Hoja de Coordinación N° 073-2016-GI-MDMM, el Acta de Resolución de Contrato, el Contrato de Suministro de Bienes N° 006-2015-MDMM, el Informe N° 136-2016-RO-GI-MDMM, el Expediente N° 2679-2016-UTD-MDMM.

Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, este procedimiento tiene como marco legal las Disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, cuyo Proceso de Contratación se rige por los Principios de Moralidad, Razonabilidad, entre otros de cumplimiento obligatorio.

Que, conforme a los antecedentes del presente expediente se puede advertir que, con Expediente N° 2679-2016-UTD-MDMM, la Sra. María Refugio del Carmen Quintanilla Tinoco, Gerente General de la empresa proveedora Comercializadora Regional del Sur S.A.C., solicita se resuelva el Contrato de Suministros N° 006-2015-MDMM y se devuelva la garantía presentada para la adjudicación.

Que, según Acta de Resolución de Contrato de Suministro de Cemento por Mutuo Acuerdo, de fecha 30 de Diciembre del 2015, las partes manifiestan de mutuo acuerdo, resolver el contrato, entre la Empresa Comercializadora Regional del Sur S.A.C., representada por la Gerente General Sra. María Refugio Quintanilla Tinoco y por la Municipalidad Distrital Mariano Melgar la Gerente Municipal Abog. Annie Mariam Llerena Zavalaga, Gerente de Infraestructura Arq. Juan Carlos Ortiz Villalta y Residente de Obra Ing. Victor Calle Yana. Y como uno de los fundamentos indican que no se requiere cemento ya que la obra se encuentra paralizada.

Que, con Informe N° 136-2016-RO-GI-MDMM, el Ing. Victor Calle Yana, Residente de Obra: "Instalación de Redes Primarias y Secundarias del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en las Partes Altas del Distrito Mariano Melgar, Provincia de Arequipa - Componente Alcantarillado" en el ítem 3 de la parte del Análisis indica que de acuerdo al anexo presupuestal se visualiza que la obra no cuenta con presupuesto para realizar pagos con cargo a la obra, por lo que la Entidad podría incumplir con las obligaciones esenciales en caso de continuar con el contrato.

Que, teniendo como sustento legal el Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44° que a la letra dice: "**Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato**".

Que, asimismo el Contrato de Suministro de Bienes N° 006-2015-MDMM, de fecha 09 de Diciembre del 2015, en la Cláusula Tercera de la Resolución del Contrato estipula que: "**Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**"

A su vez el Contrato de Suministro de Bienes N° 006-2015-MDMM, en la Cláusula



Sétima de las Garantías estipula que: **“El Contratista entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de la Entidad, por los conceptos, importes y vigencias siguientes: de fiel cumplimiento de contrato S/ 8,280.00 (Ocho mil doscientos ochenta con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 010510084000 de SCOTIABANK”**

Que, bajo este contexto legal, valorando los documentos mencionado en los puntos precedentes, se encuentra probada la causal de resolución de contrato; por tanto en aplicación del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente la resolución del Contrato de Suministro de BIENES N° 006-2015-MDMM, ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 009-2015-MDMM “SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO TIPO IP PARA LA OBRA: “INSTALACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA – COMPONENTE ALCANTARILLADO – SNIP 71974”

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades; al Informe Legal 066-2016-GAJ-MDMM ; y a lo dispuesto por ésta Alcaldía;

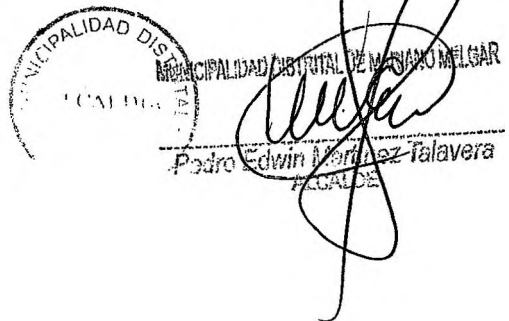
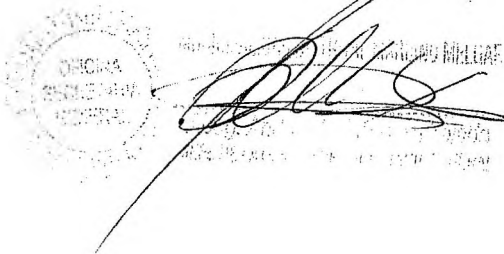
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Resolución del Contrato de Suministro de Bienes N° 006-2015-MDMM, ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 009-2015-MDMM “SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO TIPO IP PARA LA OBRA; “INSTALACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA – COMPONENTE ALCANTARILLADO – SNIP 71974”

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Administración, realicen las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



cc.
Archivo
Alcaldía
G. Adm.
Of. Abastecimientos.